Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.

Vistos los autos: "EN - Armada Argentina c/ Centurión, Ramón A. y todo otro ocupante s/ desalojo".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal que antecede a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Dr. Ramón Apolo Centurión, actor en autos, por derecho propio.**

Traslado contestado por: **el Estado Nacional - Estado Mayor General de la Armada, demandado en autos**, representado por el **Dr. Enrique José Caballero.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Bahía Blanca.**